



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2022-A-MDSS

San Sebastián, 19 de agosto de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 0417-2022-GAL-MDSS, el Oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, el Oficio N° 226-GRACU-ESSALUD-2022, el Informe N° 427-2022-GAL/MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, respecto a la primera inscripción de dominio e independización mediante procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales 23.1 Para la primera inscripción de dominio del inmueble: a) En el caso que la entidad cuente con título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta y que por sí solo no sea suficiente para su inscripción registral, el dominio se inscribe a su favor. b) Cuando la Entidad no tenga título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta, pero cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones, la inscripción de dominio del predio se efectúa a favor del Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la entidad que promueve el saneamiento físico legal, por un plazo indeterminado y para destinarlo a la finalidad que se viene prestando. La extinción o cualquier modificación de la afectación en uso se regulan conforme al reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29151 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establece en el reglamento; dentro de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran los gobiernos locales, quienes respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su tercer párrafo: los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia nacional de bienes estatales;

Que, el procedimiento de extinción de la afectación en uso se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 155 el cual señala en su numeral 155.1 que la afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad, 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto, 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso, 4. Renuncia a la afectación, 5. Extinción de la entidad afectaria 6. Consolidación del dominio, 7. Cese de la finalidad, 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público, 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio, 10. Otras que se determinan por norma expresa, asimismo en el numeral 155.2 En

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe respecto a la Afectación en Uso señalada que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, de acuerdo al Oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, el Dr. Rubén Eladio Chahua Torres, Gerente de la Red Asistencial Cusco EsSalud, solicita afectación en Uso, a plazo indeterminado a favor del Seguro Social de Salud-EsSalud, para la construcción e implementación de proyecto de inversión de salud en la Red Asistencial Cusco-EsSalud, por lo que adjunta el Plan Conceptual del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Policlínico de San Sebastián en el Distrito de San Sebastián del Departamento de Cusco de la Red Asistencial Cusco- ESSALUD";

Que, conforme se tiene del Oficio N° 226-GRACU-ESSALUD-2022, el Dr. Rubén E. Chahua Torres, donde se pone de conocimiento que ya se cumplió con remitir el plan conceptual, mediante el oficio N° 172-GRACU-ESSALUD-2022, además remiten el poder otorgado a favor de Dr. Rubén Eladio Chahua Torres, como Gerente de Red nivel ejecutivo 3 de la Red Asistencial Cusco;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0417-2022-GAL-MDSS, de 19 de julio de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: En concordancia con lo establecido en Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, mediante el cual se Aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales y la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, Se debe DECLARAR PROCEDENTE, lo Solicitado por el Dr. Ruben Eladio Chahua Torres, Gerente de la Red Asistencial Cusco EsSalud, con respecto a la AFECTACIÓN EN USO, del Área de Aporte: para SALUD APV. Cachimayo con un área de 2,602.34m²: a favor de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 70-2022-CM-MDSS, de 12 de agosto de 2022, del Concejo Municipal mediante artículo primero declara lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Afectación de Uso del Área de Aporte para la APV. Cachimayo con un área de 2,602.34m², a favor de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, inscrita con de partida electrónica Nro.11256415 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco", "**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián Sr. Mario Teófilo Loaiza Moriano, para que emita Resolución de Alcaldía, aprobando la Afectación de Uso, a favor de la Red Asistencial Cusco del Seguro Social de Salud, y se proceda a su inscripción en la partida electrónica Nro.11256415 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco", "**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que en la Resolución que apruebe la afectación en uso, se establezca que la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, cuenta con 02 años como máximo, para presentar el Expediente Proyecto bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento, en concordancia con lo Establecido en el numeral 153.6 del artículo 153 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA", y "**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER** como obligaciones de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, las siguiente:

- La RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, apoyara en las campañas de Salud Preventivas que realice la Entidad, a favor de la población del Distrito de San Sebastián.
- La RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, realizara la Construcción del Hospital Categoría (1-4), según el plan conceptual.";

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes y el visto bueno de las unidades orgánicas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Afectación de Uso, a favor de la Red Asistencial Cusco del Seguro Social de Salud, y se proceda a su inscripción en la partida electrónica Nro.11256415 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco, por un plazo indefinido salvo concurren alguna de las causales de extinción de afectación de uso

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, cuenta con 02 años como máximo, para presentar el Expediente Proyecto bajo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento, en concordancia con lo Establecido en el numeral 153.6 del artículo 153 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la finalidad de la parte afectada en uso es de realizar la construcción del Hospital Categoría (1-4) según el plan conceptual de la RED ASISTENCIAL CUSCO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Asuntos Legales el cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 70-2022-CM-MDSS, así como el cumplimiento de la resolución y realizar las coordinaciones que sean necesarias.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente afectación en uso, en caso de incumplimiento se aplique el procedimiento de extinción de afectación de uso.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIAN
Abg. Isis Cusi Qayllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

C.e.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Red Asistencial Cusco
OTSI

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”